



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
FISCALIA DE ESTADO

Tramitan por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA las presentes actuaciones, caratuladas: "LEGISLATURA PROVINCIAL RESOLUCION DE CAMARA Nro. 088/93 S/ SOLICITA OPINION SOBRE LEGALIDAD DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE SALUD (Expte. Nro. 0057/93), correspondiendo se emita el pertinente dictamen.-

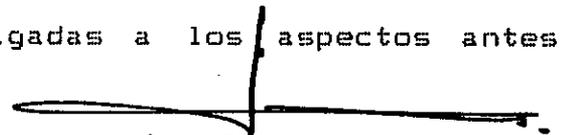
Estas actuaciones se originaron como consecuencia del dictado de la Resolución de la Legislatura de la Provincia antes referida, dada en sesión del día 07 de junio del corriente año, la que expresa:

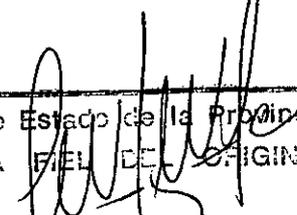
".. .. . ARTICULO 10: Requerir del Señor Fiscal de Estado opinión sobre la legalidad de los Consejos Comunitarios de Salud, independientemente de la naturaleza de la norma que los instituya, especificando en su caso cuales son, a su entender, los límites de las misiones y funciones de los mismos" (fs. 2) - (el subrayado me pertenece).-

Con relación a dicho requerimiento, debo manifestar, en principio, que a criterio del suscripto no resulta posible emitir un dictamen sobre la "legalidad" de "Consejos Comunitarios de Salud" sin previamente haberse definitido la ".. .. . naturaleza jurídica de la norma que los instituya" y, sin perjuicio de señalar la importancia que tiene la "naturaleza jurídica" de lo que se denomina "Consejos Comunitarios de Salud", como asimismo si las características que se le otorguen a los mismos se ajusta o no al órgano, ente, etc. creado.-

En cuanto a las misiones y funciones, también estas se encuentran íntimamente ligadas a los aspectos antes


Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. MARCELO RAUL MONESTEROLO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

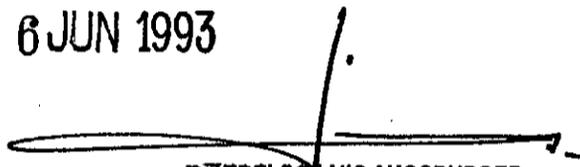
mencionados, habida cuenta que es justamente la naturaleza jurídica de los Consejos Comunitarios a crearse la que define los límites.-

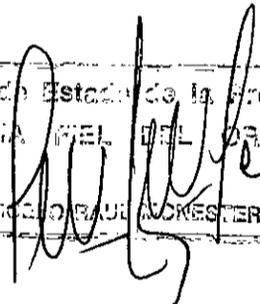
En síntesis y para concluir, debo poner de manifiesto que la generalidad del requerimiento efectuado, imposibilita el dar una respuesta concreta, específica y categórica al mismo.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. 32/93.-

FISCALIA DE ESTADO, Ushuaia, hoy 16 JUN 1993


Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalia de Estado de la Provincia


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGES
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Fiscalia de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. MARCELO RAUL MESTEROLO